



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019- 00001617

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías señala que: "Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: (...) 4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses; (...)";

QUE luego de la revisión de la información contenida en la base de datos institucional, se determina que la compañía **ROCORDUN S.A.** tiene un solo accionista desde el 22 de agosto del 2016, por lo tanto se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral cuatro del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con lo prescrito en el artículo 361 de la Ley de Compañías el proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación, ni inscripción;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

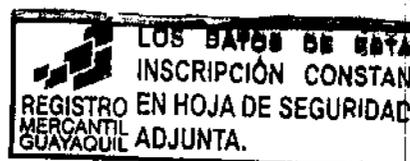
EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **ROCORDUN S.A.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 4 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía inicie el proceso de liquidación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta resolución: a) para cumplimiento de los fines de ley y como notificación a la compañía; y, b) como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA ROCORDUN S.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de ubicar el paradero de la compañía, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.





ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ROCORDUN S.A.**: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, una vez inscrita la presente resolución en el Registro Mercantil, Secretaría General remita copia de ésta a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **22 FEBRERO 2019**

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.694
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2019
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001617, dictada el 22 de febrero del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ, la misma que contiene la liquidación de la compañía ROCORDUN S.A., de fojas 12.862 a 12.863, Registro Mercantil número 1.125. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12694

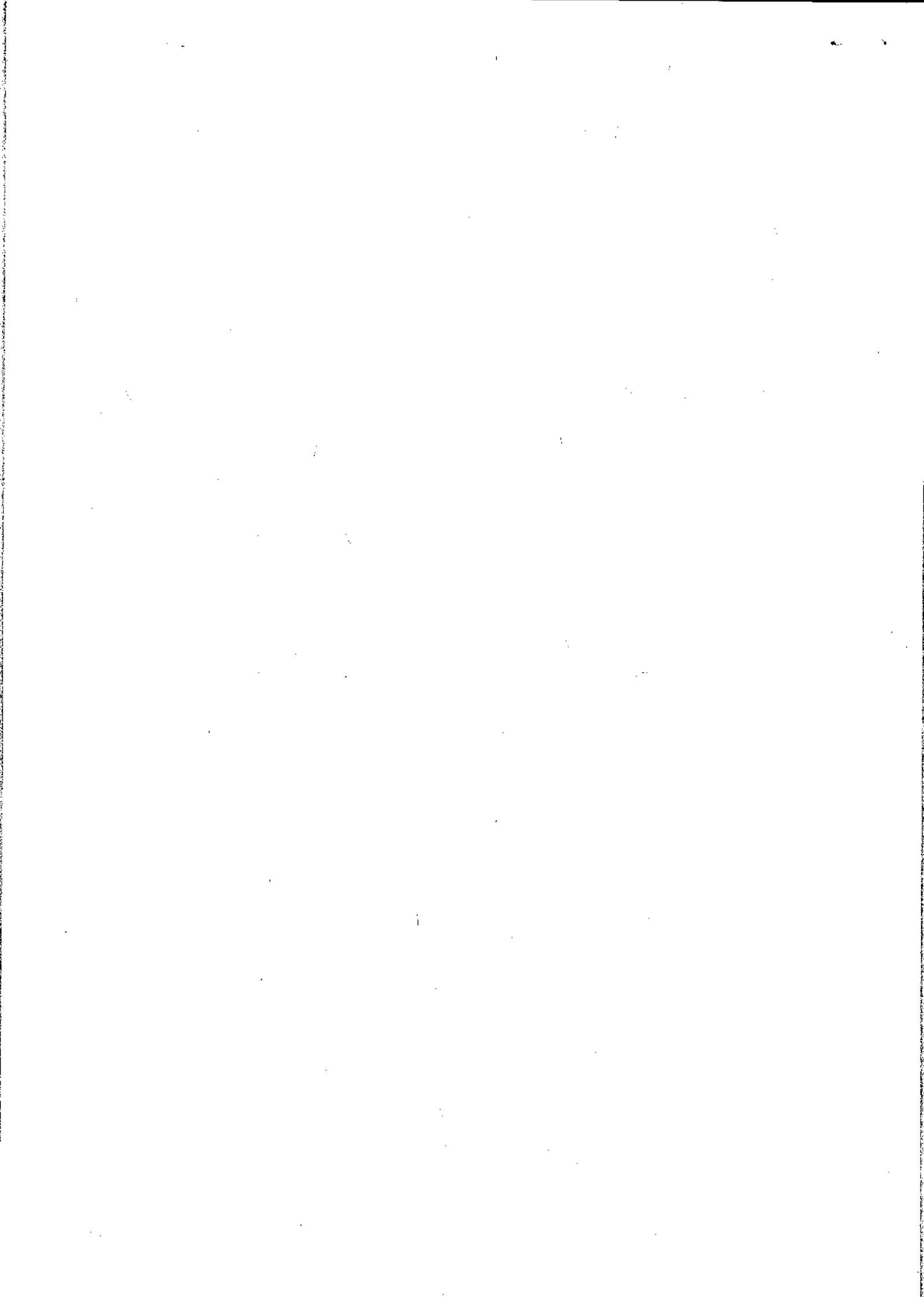



AB PATRICIA MURILLO TORRES
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de marzo de 2019

REVISADO POR

Nº 0555983



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

ANOTACIÓN MARGINAL 2019-09-01-038-000869

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00003059 DE LA INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S), AB. DORYS ALVARADO BENÍTES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2019, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA RECORDUN S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 30 DE ABRIL DEL 2013

GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DEL 2019

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

**DEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Yáñez**

